



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Expediente N° 01796-2025 de fecha 22 de enero del 2025, de la Asociación Ayne – Perú Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo; el Informe N° 0002-2025/MDPP-GGRD, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 0005-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 060-2025-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 0061-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum Múltiple N° 0027-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0017-2025/MDPP-GS, de la Gerencia de Salud; el Informe N° 0061-2025/MDPP-GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 0548-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0093-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 004-2025-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la misma Ley Orgánica en su artículo 6 señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Por su parte, el numeral 23 del artículo 20 de la norma precitada, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la norma señalada, establece que corresponde al Concejo Municipal, lo siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41 de la norma señalada, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al numeral 77.4 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin





Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el subnumeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87 de la norma acotada, precisa en el aspecto de la cooperación, que: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, sobre medios de colaboración interinstitucional, el numeral 88.1 del artículo 88 de la norma que antecede, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y el numeral 88.4, menciona que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Oficio/Carta N° 001-2025 de fecha 20 de enero de 2025, ingresado con Documento Simple N° 01796-2025, la Asociación Civil sin fines de lucro AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD y DESARROLLO remite la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Informe N° 0002-2025/MDPP-GGRD de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal y emite opinión técnica favorable de la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Informe N° 0005-2025/MDPP-GP de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Prevención emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Proveído N° 060-2025-GM/MDPP de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la evaluación y atención de la propuesta de suscripción del convenio marco de cooperación citado en el párrafo precedente;

Que, con Memorándum N° 0061-2025/MDPP-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones sobre la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, siendo así, por Memorándum Múltiple N° 0027-2025/MDPP-OGPPI del 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita opinión técnica a las diversas unidades de organización competentes sobre la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, por medio del Informe N° 0017-2025/MDPP-GS de fecha 22 de febrero de 2025, la Gerencia de Salud emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 0061-2025/MDPP-GGA de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 0548-2025/MDPP-OGPPI de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones emite opinión técnica favorable a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0093-2025/MDPP-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que toda vez que se ha evidenciado la necesidad de atender diversas problemáticas sociales que adolecen los pobladores del distrito de Puente Piedra, los cuales serán mitigados a través de los compromisos materializados en cuatro (4) ejes que propone la Asociación, opina de manera favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 004-2025-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ayne Perú – Trinitarias, Solidaridad y Desarrollo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Prevención, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Salud, Gerencia de Gestión Ambiental, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

